



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

[movimientociudadano.mx](http://movimientociudadano.mx)

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN  
DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR  
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

**CONSIDERANDO**

Que el día cuatro de junio de dos mil diecisiete, se realizará la jornada electoral para renovar el cargo de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de sus derechos para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 09 de septiembre de dos mil dieciséis, se faculta a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitan la Convocatoria respectiva y se pronuncien y resuelvan el procedimiento para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Veracruz, a celebrarse el cuatro de junio de dos mil diecisiete, la que se realizará, conforme lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos, y en las Bases Novena, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de la Convocatoria, por Acuerdo de la Comisión Operativa Nacional.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente, el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 párrafo 1 inciso b), c) y f), 25 Párrafo 1 inciso a), f), o) r), 34 Párrafo 1 y 2, inciso c), d) y e), 39 Párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, Párrafo 1, inciso a) y b), 41 Párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), art. 43 Párrafo 1 inciso a), b), c) y d), Párrafo 2, 44, 54 Párrafo 1 inciso a) y b), 56 Párrafo 1 inciso a) y b), Párrafo 2 inciso a), b) y c) y 79 Párrafo 1 inciso a) Fracción I, II, III, IV y V de la Ley General de Partidos Políticos; Artículos 11, 12, 15 Fracción I, II y 19 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 59, 60, 61, 62, 63, 64 y los demás relativos del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67, 83, 84, 92, y 96, de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:







**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

[movimientociudadano.mx](http://movimientociudadano.mx)

**CONVOCATORIA  
PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE  
CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR  
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

De conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** Se convoca a las militantes y los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Veracruz; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a integrantes de los Ayuntamientos.

**SEGUNDA.** El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes, materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de Veracruz.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidato o candidata; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

**CUARTA.** Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyas solicitudes resulten procedentes.

**QUINTA.** La presentación de los formatos de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas se hará de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con domicilio sito en Zamora No. 45 Esq. Rojano Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz; en horario de 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas, durante los días treinta y uno de enero al diez de febrero dos mil diecisiete. Los formatos serán expedidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos. Los datos personales estarán protegidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, garantizando así lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de







**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

[movimientociudadano.mx](http://movimientociudadano.mx)

Datos Personales en Poder de los Sujetos Obligados y demás legislaciones aplicables en materia Federal y Local.

**SEXTA.** El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

**A) PRECANDIDATOS/AS INTERNOS:**

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira, señalando el Municipio por el que se pretende contender;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Dos fotografías recientes tamaño infantil, de color o blanco y negro

3. Currículum vitae;

4. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

5. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, la Ley Electoral del Estado de Veracruz, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.

6. Copia certificada del acta de nacimiento;

7. Copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.

8. En caso de no ser originario de la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva de tres años inmediatos anteriores al día de la







**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

[movimientociudadano.mx](http://movimientociudadano.mx)

elección, término que establece la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

9. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

10. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano.

11. Escrito con firma autógrafa en el que el precandidato o precandidata al Presidente Municipal formaliza su compromiso de entregar el informe financiero electrónico en el Sistema Integral de Fiscalización ante el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano.

12. Los precandidatos/as a Presidente Municipal, deberán presentar un proyecto de Programa de Gobierno Municipal.

#### **B) PRECANDIDATOS/AS CIUDADANOS/AS:**

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción del numeral 10, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato/a de Movimiento Ciudadano;

2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;

3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Plataforma Electoral de Movimiento Ciudadano; así como de representar los intereses de los veracruzanos y de Movimiento Ciudadano;

5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que ha realizado en favor de la ciudadanía y el compromiso que tendrán con los mismos.

**SÉPTIMA.** Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado/a de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el día trece de febrero de dos mil diecisiete; publicándose el Dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: [www.movimientociudadano.mx](http://www.movimientociudadano.mx).

**OCTAVA.** Por cuanto hace al periodo de Precampaña, que comprende del veinte de febrero al doce de marzo de dos mil diecisiete; los precandidatos y precandidatas se







MOVIMIENTO  
CIUDADANO

movimientociudadano.mx

ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativa Nacional y Nacional de Convenciones y Procesos Internos. La Comisión emitirá los lineamientos que deberán cumplir en el desarrollo de las precampañas los precandidatos y precandidatas que aspiren al cargo de integrantes de los Ayuntamientos. Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a los precandidatos/as, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilará y evaluará las actividades realizadas por los precandidatos/as en el periodo de precampaña. Los precandidatos/as deberán presentar un informe de las actividades realizadas al día siguiente de haber concluido las precampañas, así como la obtención de respaldos de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la Lista Nominal de Electores del municipio de que se trate, mismos que deberán capturarse mediante un listado en el que conste la clave de elector, el nombre, la firma del ciudadano/a y la sección en la que emite su voto.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales del municipio y emitirá Dictamen de calificación y procedencia a más tardar el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

**NOVENA.** Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de candidatos/as a integrantes a los Ayuntamientos, deberán resolverse a más tardar el día nueve de abril de dos mil diecisiete, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

**DÉCIMA.** Los precandidatos y precandidatas tendrán los mismos derechos de equidad, igualdad y paridad de género y obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA.** El proceso de elección de candidatos y candidatas a integrantes de los Ayuntamientos de Movimiento Ciudadano en el Estado de Veracruz, materia de esta Convocatoria, deberá incluir, en su caso, la postulación de candidaturas ciudadanas emanadas de la sociedad, a propuesta de la Comisión Permanente en términos del artículo 46 de los Estatutos. Dicha elección se realizará en términos del artículo 40 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, por Acuerdo de la Comisión Operativa Nacional; misma que se celebrará el veintiséis de marzo de dos mil diecisiete.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En la postulación de candidatos y candidatas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos y candidatas, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

**DÉCIMA TERCERA.** En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa







**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

[movimientociudadano.mx](http://movimientociudadano.mx)

Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará la elección de candidatos y candidatas para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** Previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, corresponde al Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso, de los candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. En su caso, supletoriamente podrá hacerlo la Comisión Operativa Nacional.

**DÉCIMA QUINTA.** Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y la legislación electoral aplicable.


**DÉCIMA SEXTA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**Atentamente**  
*Por México en Movimiento*  
**Por la Comisión Operativa Nacional**



**Dante Delgado**  
Coordinador



**Pilar Lozano Mac Donald**  
Secretaria General de Acuerdos

**Por la Comisión Nacional de Convenciones  
y Procesos Internos**



**Adán Pérez Utrera**  
Presidente



**Alberto Tlaxcalteco Hernández**  
Secretario

